

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) RELATIVA AL "PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y CENTROS BENÉFICOS DE ANDALUCÍA, PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS Y/O TRANSFORMADAS, PROCEDENTES DE OPERACIONES DE RETIRADA DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, QUE CONSTITUYAN UN FONDO OPERATIVO"

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	Fecha ²	03/06/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. <input type="checkbox"/>		
	Decreto Legislativo. <input type="checkbox"/>		
	Decreto. <input type="checkbox"/>		
	Orden. <input checked="" type="checkbox"/>		
Título de la disposición	Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 1/20



Situación que se regula³	<p>La autorización de las entidades caritativas de andalucía, para su participación en la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo. Se elabora en respuesta a lo establecido en los nuevos reglamentos y normativa nacional, publicados como consecuencia del nuevo marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, aplicable a los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones.</p>
Objetivos que se persiguen⁴	<p>El objetivo del proyecto es dar cobertura legal a las autorizaciones existentes y a las nuevas autorizaciones de entidades caritativas que se soliciten en Andalucía para participar en el régimen de la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.</p>
Principales alternativas consideradas⁵	<p>1. No se han planteado soluciones alternativas.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	<p>El contenido del proyecto se fundamenta en la descripción del procedimiento administrativo a seguir por parte de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y</p>

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 2/20



	<p>Desarrollo Rural, y de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en las peticiones de autorizaciones y de bajas de las organizaciones caritativas y los centros benéficos andaluces que deseen participar en el referido régimen de la distribución gratuita, indicando sus distintas fases y órganos actuantes y estableciendo los requisitos, las condiciones y la documentación a aportar en dichas autorizaciones o bajas.</p> <p>El texto se estructura en 16 artículos, dos disposiciones adicionales, , una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales.</p> <p>La aprobación de esta orden conllevará la derogación de la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. ANÁLISIS JURÍDICO

Normas afectadas⁷	<p>1. Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>
-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. TRAMITACIÓN

Consulta pública previa	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
Resultado y valoración	<p>Fecha de la consulta: Con fecha 16 de septiembre de 2025, se publica en el Portal de la Junta de Andalucía esta consulta, estableciendo como periodo de vigencia para la misma desde el 17 de septiembre al 1 de octubre de 2025, ambos días inclusive.</p>

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 3/20



	Transcurrido el plazo preceptivo, no se han recibido sugerencias u observaciones al proyecto.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.	
Resultado y valoración	Pendiente de la publicación de la Resolución.	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente.	
Resultado y valoración	Pendiente.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No tiene impacto económico financiero ni presupuestario.
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No procede.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No procede.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 4/20



	Afecta a cargas administrativas SÍ X NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo. Aunque el proyecto no se considera pertinente al género, dado que en la finalidad del mismo, se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, se han incluido tanto en el texto como en los formularios los preceptos indicados en el informe de la Unidad de Género, de fecha 20 de diciembre de 2024.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma ya tiene su propio procedimiento (RPS 7047) y aplicación electrónica y no requiere en principio desarrollo.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI X
Otros impactos⁹	1. 2. 3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ X NO <input type="checkbox"/> 5 años desde su publicación.	

9 Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 5/20



Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: A partir de su publicación y hasta su derogación, si ello procediera. Evaluaciones periódicas: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.
Identificación de objetivos a evaluar	1. El número de centros benéficos y organizaciones caritativas que se han dado de alta o baja desde la publicación de la orden. 2. 3.
Identificación de impactos a evaluar	1. 2. 3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	1. 2. 3.
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	1. 2. 3.

1. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos

El Reglamento (UE) 1308/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, (Reglamento único para las OCM), crea el marco de las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que constituyan un fondo operativo.

Este Reglamento establece, dentro de las medidas financiables en los fondos operativos, las retiradas del mercado con destino distribución gratuita a organizaciones o instituciones caritativas, reconocidas a tal fin por los Estados miembros, para sus actividades en favor de las personas a las que las legislaciones nacionales reconocan el derecho a recibir asistencia pública debido principalmente a la carencia de los recursos necesarios para su subsistencia.

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 6/20

A la vista de lo anterior resultaba necesario elaborar un procedimiento que estableciera los requisitos, condiciones y controles necesarios para la autorización de las organizaciones e instituciones caritativas que deseen participar en este régimen en Andalucía, dictándose la Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Con posterioridad se ha publicado el Reglamento (UE) n.º 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En el citado Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, se establece las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que constituyan un fondo operativo, recogiéndose en su articulado, entre otros los siguientes preceptos:

- En el artículo 42, las normas relativas a los tipos de intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra i), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- En el artículo 46, los objetivos prioritarios de dicho sector estableciéndose como tales la prevención de crisis, con el fin de evitar las perturbaciones en los mercados del sector y de hacer frente a estas.
- En el artículo 47, dentro de las posibles intervenciones del sector de las frutas y hortalizas, la retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada.
- En el artículo 52.6.i), respecto de los posibles destinos de la retirada para su distribución gratuita: "entrega gratuita a fundaciones e instituciones benéficas, reconocidas a tal fin por los Estados miembros, para sus actividades en favor de las personas a las que el Derecho nacional reconozca el derecho a recibir asistencia pública debido principalmente a la carencia de los recursos necesarios para su subsistencia".

En la Sección 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo, a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros, en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), se desarrollan entre otros aspectos, la ayuda y condiciones necesarias para las retiradas con destino la distribución gratuita.

En consonancia con lo anterior, se ha publicado el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la derogación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, de acuerdo a la supresión de la normativa de aplicación de la misma, y la publicación de una nueva Orden conforme a los nuevos reglamentos europeos formulados para el sector de las frutas y hortalizas.

El interés general final, es la regulación y control de las entidades caritativas que van a participar en la orden y que a su vez realizan la labor social, de ayudar a las personas necesitadas.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

En el artículo 52.6.i) del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 7/20

Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, y respecto de los posibles destinos de la retirada para su distribución gratuita, se contempla la “entrega gratuita a fundaciones e instituciones benéficas, reconocidas a tal fin por los Estados miembros, para sus actividades en favor de las personas a las que el Derecho nacional reconozca el derecho a recibir asistencia pública debido principalmente a la carencia de los recursos necesarios para su subsistencia”.

Además, en el apartado 3 sobre Destinatarios de la distribución gratuita, de la Circular de coordinación FEGA n.º 16/2023, sobre Autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos para distribución gratuita de frutas y hortalizas procedente de las retiradas, se recogen las siguientes definiciones:

Organización caritativa: entidad sin ánimo de lucro, reconocida por la legislación para desarrollar sus actividades en favor de las personas necesitadas y autorizada por la autoridad competente de la comunidad autónoma, donde esté ubicado su domicilio efectivo según su ámbito de actuación, para gestionar la distribución gratuita de las retiradas de frutas y hortalizas a los centros benéficos asociados.

Centro benéfico: entidad caritativa reconocida por la legislación nacional para desarrollar sus actividades a favor de las personas necesitadas y autorizada por la autoridad competente de la comunidad autónoma para la recepción, directamente de las organizaciones de productores, de las frutas y hortalizas provenientes de retiradas, como último destinatario de las mismas, con el fin de que sean consumidas por las personas asistidas por ese centro. Ya sea mediante su consumo directo en los locales de la entidad (entidades de consumo) o mediante su entrega directa a los beneficiarios (entidades de reparto).

A la vista de lo anterior no se plantean regulaciones alternativas distintas a la autorización, de dichas entidades, mediante la correspondiente orden, para su participación en el régimen de las retiradas con destino a la distribución gratuita de frutas y hortalizas, procedentes de las organizaciones de productores reconocidas para tal fin.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en relación con lo dispuesto en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es decir que con la norma se eviten cargas administrativas innecesarias o accesorias.

- **Principios de necesidad y eficacia**

La iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Así en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone que, «en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia», debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

El Proyecto cumple el principio de necesidad, ya que se elabora en respuesta a lo establecido en los nuevos reglamentos y normativa nacional, publicada como consecuencia del nuevo marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, aplicable a los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones.

La normativa anterior por la que se dictó la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo es la siguiente:

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 8/20

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión.

Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

En la actualidad, toda esta normativa ha sido derogada y sustituida por la que a continuación se especifica:

Reglamento (UE) n.º 2021/2117, del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, introduce variaciones significativas, en lo que respecta a la OCM de las frutas y hortalizas.

Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feder), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), se desarrollan entre otros aspectos, la ayuda y condiciones necesarias para las retiradas con destino la distribución gratuita.

Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la derogación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, de acuerdo a la supresión de la normativa de aplicación de la misma, y la publicación de una nueva Orden conforme a los nuevos reglamentos europeos formulados para el sector de las frutas y hortalizas.

• Principio de proporcionalidad

El Proyecto cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para la tramitación de las autorizaciones y de las peticiones de baja, de entidades caritativas para su participación o abandono, según se trate, en la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, y no existen medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

• Principio de seguridad jurídica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS		PÁG. 9/20

El Proyecto viene a proporcionar seguridad jurídica, tanto a las entidades caritativas que quieran participar en este régimen de la distribución gratuita, como a la propia administración, generando un marco estable, integrado y claro. Se elabora en plena armonía y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

El proyecto de orden dimana de la necesidad, de actualizar la normativa de aplicación europea y nacional y dichas modificaciones serán trasladadas a los formularios incluidos en el proyecto de orden.

• Principio de transparencia

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, durante la tramitación de este proyecto se garantizará el acceso a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Proyecto ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del portal web de la Junta de Andalucía, sin que se hayan recibido observaciones.

• Principio de eficiencia

El Proyecto cumple con el principio de eficiencia, no existiendo una alternativa viable no regulatoria, mediante el Proyecto de orden, por todo lo cual, se considera adecuada y justificada la aprobación del Proyecto de referencia, en cuanto que con él se posibilita en su totalidad el cumplimiento de las previsiones y objetivos contenidos, consistentes en la adecuación normativa europea y nacional para el procedimiento de autorización de las entidades caritativas andaluzas, que deseen participar en el nuevo marco establecido para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1. Contenido

El contenido del proyecto se fundamenta en la descripción del procedimiento administrativo a seguir por parte de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en las peticiones de autorizaciones y de bajas de las organizaciones caritativas y los centros benéficos andaluces que deseen participar en el referido régimen de la distribución gratuita, indicando sus distintas fases y órganos actuantes y estableciendo los requisitos, las condiciones y la documentación a aportar en dichas autorizaciones o bajas.

El borrador de la Orden consta de 16 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales.

La aprobación de esta orden conllevará la derogación de la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

El procedimiento de autorizaciones y bajas estará en vigor mientras sea de aplicación la nueva normativa europea y estatal promulgada. La norma no introduce cambios, ni nuevos trámites, ni se exigen nuevos documentos.

Como novedad se indica que se ha suprimido un anexo anteriormente obligatorio: la Declaración responsable subsidiaria, y se ha eliminado igualmente la necesidad de visar o compulsar la documentación aportada para Los procedimientos de autorización y de las bajas.

Se realiza un diseño funcional del procedimiento en el Anexo IV, que se incluye a continuación:

ANEXO IV DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO ¹²		
Trámite o actuación genérico ¹³	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio		No.

12 Basado en el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

13 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 10/20



Notificación del acuerdo de inicio		No.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	4, 7 y 11	Sí, con plazo abierto ininterrumpidamente.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	9, 12 y 13	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	9, 12 y 13	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios.
Resolución de desistimiento del procedimiento	9, 10, 11 y 13	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios.
Notificación de resolución de desistimiento	9, 10, 11 y 13	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	9, 10, 11 y 13	Sí, queda constancia en listados de control.
Alegaciones	9, 10, 11 y 13	Sí.
Periodo de prueba		No.
Informes		Si fuera necesario.
Audiencia		Si fuera necesario.
Información pública		No.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública		Sí, si fuera necesario.
Propuesta de resolución	9, 10, 12 y 13	Sí, de la persona titular de la Delegación Territorial competente.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	9, 10, 12 y 13	Sí
Notificación/publicación de la resolución		Sí, Notificación electrónica
Recursos posibles contra la resolución		Sí, se da pie de recurso en la resolución del procedimiento (reposición y contencioso administrativo).
Otras formas de terminación		No.

3.2. Análisis jurídico

En relación con la competencia para dictar la norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 165/2024, de 26 de agosto, que determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

La norma prevé derogación de la Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, como se ha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 11/20



explicado anteriormente, con motivo de la supresión de la normativa anterior regulatoria de la misma y la publicación de nueva normativa europea y nacional para el sector de los fondos operativos.

En cuanto a la entrada en vigor la disposición final segunda establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

El objetivo de la disposición es actualizar, conforme a la nueva normativa promulgada, un procedimiento que establezca los requisitos, condiciones y controles necesarios para la autorización de la participación de las entidades caritativas en la distribución de frutas y hortalizas, procedentes de las operaciones de retirada de organizaciones de productores que constituyan un fondo operativo. Por tanto la Orden propuesta no genera incremento de gasto o disminución de ingresos y no hay repercusiones presupuestarias en su ejecución. No hay financiación alguna en forma de ayudas o subvenciones, ni gastos de personal, otros gastos corrientes ni de capital, no teniendo por tanto impacto económico-financiero y presupuestario alguno.

5.EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Anexo V Lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X <input type="checkbox"/>
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X <input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	<input type="checkbox"/>	X <input type="checkbox"/> El procedimiento no lo permite.
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	X <input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X <input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 12/20



		SI	NO
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que faltan?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		No procede
	- ¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿ Son necesarios tales informes?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	X <input type="checkbox"/>
	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		No procede
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X <input type="checkbox"/>
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 13/20



		SI	NO
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹⁴ ?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ¹⁵ ?	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5.1 Identificación de las cargas

-Presentación de solicitudes de autorización mediante los Anexos I y II de autorización de organizaciones caritativas y de centros benéficos asociados, respectivamente(artículos 4.1 y 7.1).

-Comunicación de datos y presentación de documentos: copias de los estatutos, memorias de los criterios de selección para el reparto y de los medios humanos y materiales para la conservación de las frutas y hortalizas, declaración responsable del número medio de personas asistidas diariamente....(artículo 4 apartados 2, 3 y 4 y artículo 7 apartado.

-Comunicar datos: Obligaciones:

Artículo 5.b) Informar sobre el número de centros benéficos asociados a la organización caritativa, a los que distribuirá las frutas y hortalizas procedentes de las retiradas y por cada centro asociado, proporcionar la información correspondiente a los artículos 6 y 7.

Artículo 5.c) Comunicar los cambios que se produzcan en relación con los datos comunicados tanto de la propia organización caritativa como de los centros benéficos asociados, a la Delegación Territorial competente en materia de agricultura, donde radique la sede de la organización caritativa, o las estructuras administrativas y funcionales, según corresponda.

Artículo 5.f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.

Artículo 5.i) Declarar el sexo de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad del reparto de las frutas y hortalizas, de las operaciones de retirada del mercado con destino a la distribución gratuita, procedentes, de las organizaciones de productores, o, el sexo de la mayoría del grupo de personas que tienen el poder de decisión.

Artículo 8.d) Comunicar las variaciones sustanciales ($\pm 10\%$) sobre las personas asistidas, teniendo en cuenta el promedio trimestral, o los medios para la conservación de las frutas y hortalizas de que dispone.

Artículo 8.j) Comunicar los cambios que se produzcan con respecto a los manifestados en su solicitud.

Artículo 8.m) Declarar el sexo de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad del reparto de las frutas y hortalizas, de las operaciones de retirada del mercado con destino a la distribución gratuita, procedentes de las organizaciones de productores, o, el sexo de la mayoría del grupo de personas que tienen el poder de decisión.

-Conservación de documentos:

Artículo 5.a) 4º) Las entidades caritativas deben acreditar mediante albarán de transporte la recepción de productos y mediante un certificado de recepción la distribución y entrega de frutas y hortalizas a los centros benéficos asociados y / o a las personas beneficiarias.

Artículo 8.b) 4º) Los centros benéficos deben disponer de los justificantes relativos al destino final de los productos de que se trate, mediante un certificado de recepción que acredite que los productos retirados han sido recibidos por un tercero para su distribución gratuita.

Artículo 8.e) Los centros benéficos deben cumplimentar albaranes de entrega, transporte y recepción de productos y justificar mediante certificados la recepción del producto retirado.

Artículos 5.f) y 8.c) Conservar los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 5 años.

-Llevanza de contabilidad:

Artículo 5.a)2º y artículo 8.b)2º Llevar una contabilidad de existencias independiente para este tipo de operaciones.

-Inscripción en un registro:

14 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

15 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 14/20

Artículos 3 y 6: Las organizaciones caritativas y los centros benéficos deben estar constituidas como entidad sin ánimo de lucro y estar legalmente registradas.

-Obligación de someterse a control:

Artículo 5.a) 3º y 8.b)3º: Someterse a las operaciones de control previstas en la legislación nacional y de la Unión

5.2 Identificación de los criterios de simplificación de procedimientos y reducción de las cargas administrativas

Las cargas administrativas vienen impuestas por la normativa europea y nacional de aplicación, no habiéndose introducido ningún requisito u obligación nuevo respecto de los ya existentes en la normativa anterior, ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

Al tratarse de entidades jurídicas se ha establecido la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.

Los formularios de las solicitudes se están tramitando para su normalización con el SOSA y se publicarán con la orden.

En los formularios se establece el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la fase de presentación de solicitudes de ayuda, y respecto de la documentación a aportar por las entidades solicitantes, la acreditación del cumplimiento de determinados requisitos, como el número de personas atendidas, se sustituye por una declaración responsable. Se ha eliminado la obligatoriedad de presentar la Declaración de responsabilidad subsidiaria, y la obligatoriedad del visado de los estatutos.

En cuanto al plazo de resolución se ha establecido en 3 meses.

La documentación deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Al no exigirse ninguna documentación de la estrictamente reglamentaria, no supone ninguna carga adicional para las entidades solicitantes y si una reducción de las mismas al haberse eliminado documentación que antes era obligatoria, y haberse sustituido otra por la presentación de declaraciones responsables. En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

5.3 Medición de las cargas administrativas

Al final de la MAIN se incluye el Anexo VI sobre identificación y medición de las cargas administrativas, en el que se identifican y cuantifican las citadas cargas de la orden anterior y del nuevo proyecto y el ahorro que este último supone.

6.IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1.Impacto de género

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 15/20

disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. En respuesta a los requerimientos citados, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, procede a evaluar el impacto de género de la "Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, y emite informe al respecto, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha 11 de junio de 2024, para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario.

El objeto del proyecto de orden es la derogación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, con motivo de la supresión de la normativa de aplicación de la misma, y la publicación de una nueva Orden, conforme a los nuevos reglamentos europeos formulados para el sector de los Fondos Operativos.

Por tanto y por parte de esta unidad, se considera que no es pertinente al género, puesto que no existe un efecto negativo generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, y por tanto, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un carácter técnico, no provocando impacto de género negativo alguno.

No obstante lo anterior, se han incluido tanto en el texto como en los formularios los preceptos indicados en el informe de la Unidad de Género, de fecha 20 de diciembre de 2024, al objeto de poder analizar, tanto la composición de los órganos de decisión de las entidades caritativas, como a las personas beneficiarias finales del reparto de las frutas y hortalizas retiradas y visibilizar la participación de mujeres en los citados órganos, y la posible feminización de la pobreza, de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad conforme se recoge en diversos artículos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Para ello se ha modificado el Anexo V que es documentación obligatoria para la autorización de las entidades benéficas (Número medio de personas asistidas por día la información del número de personas asistidas) incluyendo no solo este número, sino su desglose por sexo. Dicha información será también solicitada a las organizaciones caritativas y centros benéficos ya autorizados (disposición final primera de la orden).

También se ha incluido como obligación, en los formularios de autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos, la declaración del sexo de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad del reparto de las frutas y hortalizas, de las operaciones de retirada del mercado con destino a la distribución gratuita, procedentes de las organizaciones de productores, o, el sexo de la mayoría del grupo de personas que tienen el poder de decisión.

De esta forma se podrá analizar si en los órganos de decisión de estas entidades se observan desigualdades de género.

6.3 Impacto sobre la familia

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia. El objeto del Proyecto de Orden es la derogación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, con motivo de la supresión de la normativa de aplicación de la misma, y la publicación de una nueva Orden, conforme a los nuevos reglamentos europeos formulados para el sector de los Fondos Operativos.

A la vista de lo anterior este centro directivo concluye, que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 16/20	

Tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas destinatarias del proyecto de orden están obligadas a relacionarse con la administración, mediante medios electrónicos.

La norma ya tiene su propio procedimiento telemático (RPS 7047) y aplicación electrónica y no requiere en principio de desarrollo.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme al artículo 39.1 RGPD, corresponden a la persona Delegada de Protección de Datos como mínimo una serie de funciones, entre las que se encuentra, a estos efectos, la de ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del mismo Reglamento.

Asimismo, para asegurar que la norma en elaboración cumple con el marco vigente en materia de protección de datos se garantizará que la persona Delegada de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos conforme al artículo 38 del RGPD.

Sobre la base de lo anterior, y aclarándose por parte del órgano gestor que: En el proyecto normativo se va a pedir consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD), y en el Reglamento (UE) nº 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas a las entidades solicitantes para el tratamiento de los datos, justificado ello por la función de procura del interés general que tiene atribuida la Administración.

Los datos personales proporcionados en los formularios del proyecto de orden serán integrados, para la gestión y control de compras, ventas y almacenamiento de productos agrarios en régimen de intervención, en el tratamiento denominado "INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS".

La base jurídica legitimadora del tratamiento es el artículo 6.1e, que es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conferidos a la persona responsable del tratamiento.

El contenido de los formularios, cumple con los principios básicos de la protección de datos personales y que informan de manera completa y clara a las personas usuarias sobre los extremos recogidos en los artículos 13.1 y 14.1 del RGPD. Que el proyecto normativo incluye tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS

Del análisis del proyecto no se contemplan la posibilidad de otros impactos.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, ha sustanciado el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta manera, con fecha 16 de septiembre de 2025, se publica en el Portal de la Junta de Andalucía esta consulta, estableciendo como periodo de vigencia para la misma desde el 17 de septiembre al 1 de octubre de 2025, ambos días inclusive, de manera que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión.

Una vez finalizado el periodo de vigencia, no se ha recibido en este centro directivo ninguna aportación o comentario por parte de los potenciales destinatarios de la norma, ni de personas interesadas en la misma.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

Este centro directivo acordará la apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía en relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, a través de las Organizaciones Caritativas andaluzas autorizadas y las asociaciones de mujeres, más representativas del sector agrario andaluz, que son, las siguientes:

1. Fundación Banco de Alimentos de Almería

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 17/20

2. Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar
3. Asociación Banco de Alimentos de Cádiz
4. Asociación Banco de Alimentos Medina Azahara de Córdoba
5. Fundación Banco de Alimentos de Granada
6. Asociación Banco de Alimentos de Huelva
7. Fundación Banco de Alimentos de Jaén
8. Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (Bancosol Alimentos)
9. Fundación Banco de Alimentos de Sevilla
10. Solidaridad Asistencial en Compañía
11. COAMUR (Coordinadora Andaluza de Organizaciones de Mujeres Rurales)
12. FADEMUR Andalucía (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales)
13. CERES (Confederación de Asociaciones de Mujeres del Mundo Rural)
14. AFAMMER (Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural)
15. AERAN (Asociación de Emprendedoras Rurales de Andalucía)

El proyecto de orden se someterá a dicho trámite, durante un plazo de 15 días hábiles. Las alegaciones se presentarán, en formato electrónico, a la dirección de correo electrónico:

l-frutasyhortalizas.cagpds@juntadeandalucia.es

El proyecto de orden se someterá al trámite de información pública mediante resolución de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Serán solicitados los siguientes informes: informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Secretaría General de Administración Pública, Delegada de Protección de Datos, Unidad de Género y Secretaría General Técnica y Gabinete Jurídico. Las observaciones recibidas serán incorporadas, si proceden, al texto de la orden y a esta MAIN.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados
Firmado electrónicamente. Raquel María Espín Crespo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 18/20

ANEXO VI IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)						
Denominación del Procedimiento		Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural				
Carácter del procedimiento.		<input checked="" type="checkbox"/> Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación <input type="checkbox"/> Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor				
Marque lo que proceda.						
Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre						
Normativa vigente						
Reglamento (UE) n.º 2021/2117, del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de las directivas y reglamentos de la Unión, y sobre la modificación de la directiva 2014/24/UE (Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la modificación de la directiva 2014/24/UE)		No existe normativa en proyecto				
Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre						
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS						
Carga administrativa (1)		Obligaciones de la normativa vigente (INCLUIR LAS CARGAS DE LA NORMATIVA VIGENTE)				
Artículo		Identificación(2)				
Solicitud de autorización Anexo I		Presentación solicitud (3)				
Presentación documentos; copias estatutos, memorias , declaración responsable		Coste unitario (3)				
estudiantes, memoria , declaración 2.3.4		Cantidad (4)				
4 apartdos		Frecuencia (5)				
presentación documentación electrónica de documentos o requisitos (7)		Población (6)				
5, apartdos b).c). l)		Coste total (7)				
Artículo 5 obligación conservación de documentos (11)		10				
Artículo 5 a) 4º y 1) apartado 2º		40				
Inscripción en un registro llevanza de libros (14)		20				
Artículo 3 len un registro (13)		1				
Artículo 5 Art. 7.2 obligación o control por organizaciones o profesionales externos		1				
Artículo 5 Art. 7.2 obligación o control por organizaciones o profesionales externos		1500				
Solicitud de autorización Anexo II		1				
Presentación documentos; copias estatutos, memorias , declaración responsable		1				
comunicación de datos; variaciones sobre personas asistidas; comunicar cambios en los datos, datos por sexo.. d).j).l. m)		1				
8 apartados apartados obligación conservación de documentos (11)		1				
8.b) 2 llevanza de libros (14)		20				
Inscripción en un registro (13)		300				
Artículo 5 obligación o control por organizaciones o profesionales externos		50				
Artículo 5 obligación de someterse a control relacionados con la distribución llevanza de contabilidad		1500				
Inscripción en un registro (13)		1				
Artículo 5 obligación de someterse a control visado de los estudiantes de las entidades caritativas		7				
visado de los estudiantes de los centros benéficos asociados gerencia con responsabilidad subsidiaria sobre centro benéfico asociado		12				
TOTAL COSTE						
Carga administrativa (1)		Obligaciones de la normativa en proyecto				
Artículo		Identificación(2)				
Presentación solicitud		Coste unitario (3)				
4 electrónico (2)		Cantidad (4)				
5 presentación electrónica		Frecuencia (5)				
4.apdos de documentos o requisitos (7)		Población (6)				
4.3.4		Coste total (7)				
Solicitud de autorización Anexo I		50				
Presentación documentos; copias estatutos, memorias , declaración responsable.		10				
400		40				
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN						
FIRMADO POR		RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO				
VERIFICACIÓN		Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS				
23/10/2025						
PÁG. 19/20						



comunicación de datos: num de centros bienf. asociados, comunicar cambios en los datos , datos por sexo, conservar documentos y justificantes relacionados con la distribución	5, apartos b),c), i) y f)	abrogación de datos (8) de documentos (11)	2	1	1	10	20
llavanza de contabilidad	Artículo 5 (apdo a) 2º)	llavanza de libros (14)	20	1	1	888	17760
Inscripción en un registro	Artículo 3	Inscripción electrónica en un registro (13)	300	1	1	888	266400
obligación de someterse a control	Artículo 5 aparto a) 3º	Auditoria o control por organizaciones o profesionales externos (15)	1500	1	1	888	44400
Solicitud de autorización Anexo II	Artículo 7	Presentación solicitud electrónica (2)	5	1	1	888	4440
Presentación documentos; copias estatutos, memorias, declaración responsable, comunicación de datos, variaciones sobre personas asistidas, comunicar cambios en los datos , datos por sexo, conservar documentos y justificantes relacionados con la distribución	Artículo 7.2 apartados 8, apartados b),i), j), m), apartado 8, apartados b),c), e)	abrogación de datos (8) de documentos o conservación de documentos (11)	20	1	1	888	3552
llavanza de contabilidad	Artículo 8.b) 2	llavanza de libros (14)	300				
Inscripción en un registro	6 apartado 16 en un registro (13)	Inscripción electrónica Auditória o control por organizaciones o profesionales externos (15)	50				
obligación de someterse a control	8 apartado b) 3º	Identificación(9)	1500				
TOTAL COSTE						1668862	
Medida de Simplificación, Agilización(8)							
visado de los estatutos de las entidades sanitarias							
visado de los estatutos de los centros benéficos asociados							
AHORRO TOTAL						1298	

Observaciones:

(r) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

En Sevilla, a la fecha de la firma
electrónica

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados
Firmado electrónicamente. Raquel María
Espín Crespo

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS		
Ahorro/líquido obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	1298	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	1298	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	1298	

AHORRO TOTAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARÍA ESPÍN CRESPO	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm883CQ9PRV5QZH6C5VT8V6CNZS	PÁG. 20/20